

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15700 ORDEN APA/2758/2006, de 24 de agosto, por la que se publica, la convocatoria de ayudas para Programas de Información y Promoción de Productos Agroalimentarios en el Mercado Interior.

El Reglamento (CE) n.º 1071/2005 de la Comisión, de 1 de julio de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2826/2000 del Consejo, sobre acciones de información y de promoción a favor de los productos agrícolas en el mercado interior, prevé un sistema de participación financiera de la Comunidad Europea, de las organizaciones profesionales e interprofesionales y de los Estados miembros en los programas de información y promoción, que se define en su artículo 1.

Con carácter general, la participación financiera de la Unión Europea no superará el 50 por ciento del coste total del programa, la organización u organizaciones proponentes financiarán al menos el 20 por ciento, y la aportación del Estado no superará el 30 por ciento.

Las disposiciones contenidas en los citados reglamentos constituyen las bases reguladoras en cuanto a la elaboración, selección, ejecución, financiación y control de los programas de información y promoción previstos en el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000.

Mediante esta orden se da publicidad a la convocatoria a la que hace referencia el artículo 7.1 del Reglamento (CE) n.º 1071/2005 de la Comisión, de 1 de julio de 2005, y se regula la instrucción del procedimiento de selección previa de los programas, así como la resolución y pago de la ayuda financiada por España.

A fin de que el procedimiento de selección sea lo más transparente posible, se considera conveniente la creación de una Comisión de valoración que seleccione y elabore la lista provisional de programas que se debe enviar a la Comisión Europea.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá carácter supletorio, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.2.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.—El objeto de esta orden es convocar, para el ejercicio 2007, las ayudas para la realización de programas de información y promoción de productos agroalimentarios en el mercado interior previstas en el Reglamento (CE) n.º 2826/2000, del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 23 de diciembre de 2000, que contiene las bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las organizaciones profesionales e interprofesionales representativas del sector agroalimentario que lleven a cabo las acciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000.

Tercero. Solicitud y plazo de presentación.

1. Los programas, deberán referirse a alguno de los productos indicados en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1071/2005, de la Comisión de 1 de julio de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior. De acuerdo con el citado Reglamento se presentarán siguiendo el modelo establecido por la Comisión Europea y disponible en <http://ec.europa.eu/agricultura-medidas/promocion/>, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los programas deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación oficial de esta orden hasta el 30 de noviembre de 2006, acompañados de la documentación correspondiente.

Cuarto. Documentación.—El programa deberá ir acompañado de la documentación que se indica en el apartado 4 del anexo I, que establece el Pliego de condiciones para la presentación y selección de los programas.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. El examen y valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Subdirector General de Calidad y Promoción Agroalimentaria.

b) Vocales: tres funcionarios adscritos a la Subdirección General de Calidad y Promoción Agroalimentaria, designados por el Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

c) Secretario: un Jefe de Área designado por el Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con voz y voto.

4. La Comisión de Valoración hará una selección previa, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 7 y 8 del anexo I y elaborará una lista provisional que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación presentará a la Comisión Europea.

Sexto. Resolución y notificación.

1. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1071/2005, de la Comisión, de 1 de julio de 2005, la Comisión Europea dictará una decisión en la que señalará los programas que pueden ser objeto de financiación comunitaria y su cuantía.

2. Una vez recibida la notificación de la decisión de la Comisión Europea, la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación la notificará a todas las organizaciones incluidas en la lista provisional de beneficiarios.

3. El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará y notificará la resolución del procedimiento en la que se determinará el importe de la ayuda nacional correspondiente a los programas seleccionados, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la decisión de la Comisión Europea a los interesados. Dicha resolución agota la vía administrativa.

Asimismo, el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación firmará con las organizaciones beneficiarias el contrato a que se refiere el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1071/2005 de la Comisión, de 1 de julio de 2005.

Séptimo. Financiación de las ayudas.

1. El pago del importe de la subvención financiado con cargo a fondos comunitarios será gestionado a través del concepto 21.211.412M.470 del presupuesto del Fondo Español de Garantía Agraria.

La financiación nacional se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.21.413A.776.03 de los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación correspondientes al año 2007 o, en su caso, con cargo al concepto presupuestario que corresponda de los presupuestos del Fondo Español de Garantía Agraria correspondientes al año 2007.

2. La cuantía total del gasto derivado de esta convocatoria para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Fondo Español de Garantía Agraria no superará 1.500.000 euros.

Octavo. Efectos.—La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado.»

Madrid, 24 de agosto de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Pliego de condiciones para la presentación y selección de acciones de información y promoción a favor de los productos agrarios en el mercado interior, en base al Reglamento CE n.º 2826/00 del Consejo y Reglamento CE n.º 1071/2005 de la Comisión

1. Introducción

El objeto del presente Pliego de Condiciones se refiere a la fijación y determinación de las condiciones que deben reunir las propuestas a realizar sobre las acciones de información y/o promoción a favor de los productos agrarios y a título subsidiario, los productos alimentarios del mercado interior, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2826/00 del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1071/05 de la Comisión.

El importe total de la financiación será el que determine la Comisión, de acuerdo con la Decisión que, se aprobará en el Comité de Gestión Conjunto de la Promoción de los Productos Agrarios, para uno, dos y tres años.

La participación financiera será la indicada en el artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 2826/00 del Consejo y del Reglamento (CE) n.º 1071/05 de la Comisión.

El programa se realizará en un período mínimo de un año y máximo de tres, además se tendrá en cuenta todo lo indicado en el Artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 2826/00.

2. Acciones y programas

Los temas y productos sobre los que pueden realizarse acciones de información y/o promoción serán los indicados en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 2826/00, así como los Anexos I y II, del Reglamento (CE) n.º 1071/05 de la Comisión.

Se hará especial referencia a la calidad, seguridad de los alimentos, aspectos nutricionales y modos de producción.

3. Presentación de propuestas

Se podrán presentar programas hasta el 30 de noviembre, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dirigidas a la Dirección General de Alimentación, las propuestas que las Organizaciones Profesionales (en lo sucesivo OO.PP.) o las Interprofesionales (OO.II.) representativas de los sectores, que hayan preparado de acuerdo con la legislación mencionada y el presente pliego de condiciones.

La entidad ejecutora será seleccionada, mediante un procedimiento abierto a la competencia con métodos adecuados y supervisados por el Organismo competente del Estado miembro, para llevar a cabo las acciones que se propongan.

Dichas Entidades deberán cumplir todas las condiciones jurídicas exigidas para formalizar contratos con la Administración del Estado.

4. Documentos a presentar

Para poder participar en el presente concurso las OOPP presentarán el programa acompañado de la siguiente documentación:

- a) Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil, Estatutos o Acta fundacional reguladora de su actividad inscrita en el Registro oficial correspondiente y poder de representación del solicitante.
- b) Código de identificación fiscal (CIF).
- c) Confirmación escrita y firmada del compromiso financiero de la organización u organizaciones para toda la duración del programa.
- d) Certificación sobre representatividad del sector.
- e) Confirmación escrita y firmada de la organización y organizaciones proponentes de que el programa no recibe ninguna otra ayuda económica de la UE.
- f) Pago del Impuesto de Actividades Económicas o exención, en su caso.
- g) Declaración responsable según Anexo 2.
- h) Balance de los tres últimos ejercicios financieros y en caso de haberse constituido recientemente, los balances de los socios más representativos.
- i) Descripción del personal con cualificación profesional adecuada, para desarrollar los trabajos encomendados en cada una de las fases y países correspondientes.
- j) Acreditación de conocer perfectamente en dichos países, la situación de consumo y distribución de los productos afectados.
- k) Acreditación de estar relacionada dicha entidad con otras de ámbito multinacional, a los efectos de disponer personal adecuado en cada fase de la propuesta.
- l) Recursos humanos del organismo de ejecución, por cualificación técnica o administrativa.

El programa se presentará según el formulario para la presentación de programas de promoción cofinanciados por la Unión Europea.

5. Datos a tener en cuenta para la elaboración de propuestas

a) Objeto del contrato que se podrá realizar.—Contratar el servicio de asistencia técnica para la realización de acciones de información y promoción a favor de los productos agrícolas en el mercado interior.

Destacándose, además de todo lo indicado en las directrices según el Anexo II del reglamento de la Comisión:

- 1) Posible asistencia técnica para la producción de un spot utilizable en TV y cuñas de radio con planificación y compra de medios (Spots y espacios para radio) y espacios de Revistas y Periódicos.
- 2) Plan estratégico de Promoción y Marketing e Información.
- 3) Programas de Asistencia a Ferias.
- 4) Otras acciones que se consideren de interés y no vayan en contra de las directrices de cada producto.

b) Características generales de las propuestas.

- 1) Objetivos que se persigue con la propuesta realizada.
- 2) Indicación de temas y productos comunitarios sobre los que se van a realizar las acciones promocionales y/o de información.
- 3) Creatividad de la Campaña, en donde se especifique con claridad el argumento motivador de la misma, los elementos de comunicación que

se propone, así como otras cuestiones que puedan considerarse adecuadas, (logotipo, lema genérico de apoyo, frescura del tema tratado etc.).

- 4) Descripción de las actividades o acciones a realizar.
- 5) Justificación del plan propuesto, en función de los objetivos considerados prioritarios.
- 6) Presupuesto total, con un desglose de los costes, detallándose lo máximo posible por partidas o acciones a realizar.
- 7) Los precios propuestos deberán presentarse sin I.V.A.
- 8) Utilización de mensajes positivos en todos los materiales de comunicación y divulgación al consumidor, utilizando un lenguaje correcto teniendo en cuenta a quien va dirigido.
- 9) No realización de mensajes comparativos.
- 10) No utilización de mensajes asociados a la venta de productos por correspondencia o por medio de la radio o televisión (tele-venta).
- 11) La indicación de la/s entidad/es que intervendrá/n eventualmente en la ejecución, y descripción de los trabajos a desarrollar por cada una de ellas.
- 12) Si el programa contiene estrategia en medios de publicidad, debe describir:

- a) Temas y productos objeto de las acciones a realizar.
- b) Público objetivo propuesto.
- c) Cadenas a contratar, número de pases (spot) cuñas y calendario de medios.
- d) Tarifa oficial, tarifa aplicada y precio total de emisión según tarifa.
- e) Descuentos globales realizados en los diferentes medios propuestos (descuento sobre tarifa oficial, descuento de Agencia, rappel, etc.);
- f) Comisión de Agencia.
- g) Resumen o cuadro esquemático del contenido total, con el fin de proporcionar una visión rápida y clara del conjunto del Plan estratégico propuesto.
- h) Evaluación de resultados coste/eficacia, haciendo constar los parámetros siguientes: Target (000), Cobertura total %, OTS, GRP'S, Costo GRP'S y Costo por contacto, referidos al público objetivo.

Se podrá solicitar la presentación de la Campaña a la Comisión de Valoración constituida para la selección del Programa.

6. Entidad ejecutora

Respecto a la entidad ejecutora se deberá aportar:

- 1) Datos de la entidad ejecutora seleccionada, su modo de realizar la selección y toda la información que se estime oportuno aportar incluyendo capacidad financiera, infraestructura, personal y experiencia en la realización de programas similares.
- 2) La indicación de la/s entidad/es que intervendrá/n eventualmente en la ejecución de las acciones, y descripción de los trabajos a desarrollar por cada una de ellas.

7. Criterios de exclusión de programas

- a) Haber sido condenado, mediante sentencia firme por delito de falsedad, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y/o Seguridad Social. Delitos contra los Estatuto de los trabajadores, delitos relativos al mercado y a los consumidores.
- b) Haber sido declarada en quiebra, insolvencia o cualquier procedimiento sujeto a intervención judicial.
- c) Haber sido declarado culpable de cualquier contrato con la Administración con Resolución firme.
- d) Haber recaído sanciones graves en disciplina de mercado, integración laboral de minusválidos, salud y prevención en el trabajo.
- e) Por incompatibilidades de las personas físicas o jurídicas de las entidades solicitantes.
- f) Por otras circunstancias tipificadas en nuestra legislación nacional.

8. Criterios de adjudicación

Los programas serán valorados por el E.M. atendiendo a los siguientes criterios:

Respecto al programa:

1. La coherencia de las estrategias propuestas con los objetivos fijados.
2. La calidad de las acciones propuestas.
3. El impacto previsible de su realización en términos de evolución de la demanda de los productos en cuestión.
4. Relación calidad/precio.
5. Programa presentado por uno o más EEMM.
6. Programa de uno o varios productos de la lista del Anexo al Reglamento.

Respecto al organismo solicitante:

1. Representatividad del sector o sectores afectados.
2. Capacidad financiera, infraestructura necesaria y personal cualificado para desarrollar el programa.
3. Experiencia probada en la realización de programas similares.

Respecto al organismo ejecutor:

1. Capacidad financiera, infraestructura necesaria y personal cualificado para desarrollar el programa.
2. Calidad demostrada en la realización de programas de similares características en la realización de programas similares

En caso de que alguna Organización Profesional o Interprofesional, haya establecido alguna propuesta con otras OO.PP de otros EE.MM. deberán comunicarlo a sus Organismos Competentes.

9. Plazos de ejecución

Los Programas tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 3 años.

10. Garantía

El adjudicatario constituirá en concepto de garantía el 15% de las cantidades financiadas por la U.E. y el Estado Miembro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento CE n.º1071/05, dicha garantía se constituirá a favor del Organismo Competente.

11. Firma del contrato

La firma del contrato se celebrará dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de la decisión de la Comisión Europea.

ANEXO 1

Criterios de adjudicación

	Puntuación máxima
1. Respecto al Programa	
Programa Plurianual	10
Programa presentado por varios EE.MM.	5
Calidad general de la propuesta	15
Estrategia y medidas propuestas	10
Impacto previsto y desarrollo de su medición	10
1. Subtotal	50
2. Respecto a la Entidad Solicitante:	
Representatividad en el sector	20
Calidad demostrada en la realización de programas similares.	5
Capacidad profesional	5
2. Subtotal	30
3. Respecto la agencia ejecutora:	
Calidad demostrada en la ejecución de programas de similares características	15
Capacidad profesional de los recursos humanos	5
3. Subtotal	20
Valoración total general	100

En caso de empate en el total general, entre dos o más entidades, prevalecerá la que tenga mayor puntuación en el subtotal 1.

ANEXO 2

Modelo de declaración expresa responsable de no estar incurso la organización en ninguno de los criterios de exclusión de programas y estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Don,
como de la Organización

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la Organización a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las Disposiciones

vigentes y que sus representantes y administradores no están incurso en ninguno de los criterios de exclusión de programas relacionados en la cláusula 6 del presente Pliego.

La selección de Programas presentados por Organizaciones comprendidas en alguno de los criterios de exclusión referidos será nula de pleno derecho.

(Lugar, fecha, firma y, en su caso, sello)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15701

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se hacen públicas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005, de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2005 (BOE de 11 de enero de 2006), de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el registro mercantil, que en su artículo cuarto determina que las entidades del sector público estatal fundacional publicarán anualmente en el Boletín Oficial del Estado el balance de situación y la cuenta de resultados, de acuerdo con los modelos previstos en la Adaptación al Plan General de Contabilidad para entidades sin fines de lucro, aprobado por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, así como un resumen de la memoria, con el contenido que se fija en dicha resolución.

Dada mi condición de Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo y promotor de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, fundación perteneciente al Sector Público estatal, inscrito en el Registro del Protectorado de Fundaciones con el número 496, resuelvo:

Disposición única.

Se proceda a publicar en el Boletín Oficial del Estado las cuentas anuales del ejercicio 2005 de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, con el contenido indicado por la Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, antes mencionada.

Madrid, 28 de julio de 2006.–El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y SALUD INTERNACIONAL CARLOS III

Balance del ejercicio 2005

	Año 2005 – Euros	Año 2004 – Euros
ACTIVO:		
B) INMOVILIZADO.	49.009,32	91.650,86
II. INMOVILIZACIONES INMATERIALES.	2.737,09	20.900,17
215. APLICACIONES INFORMATICAS.	5.836,25	5.836,25
219. ANTICIPOS INMOVILIZADO INMATERIALES.	–	16.704,00
281. AMORTIZACIÓN ACUMULADA I.I.	–3.099,16	–1.640,08
IV. INMOVILIZACIONES MATERIALES.	46.272,23	62.760,69